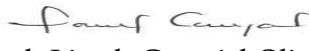


CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del señor Juez el anterior escrito, dejando constancia que la accionada se notificó el 7/7/2023, sírvase proveer. Santiago de Cali, 29 de enero de 2024. (jlco)


Janeth Lizeth Carvajal Oliveros
Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Tipo de proceso	Ordinario laboral de primera instancia
Demandante	Carmelina Marulanda Marulanda
Integrada en el contradictorio	Nubia Lemus Mejía
Demandado	Colpensiones
Radicado	760013105005 2021 00446 00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0208

Santiago de Cali, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el presente expediente se observa que la entidad accionada fue notificada por secretaria y dentro del término de traslado radicó escrito de contestación, el cual cumple las exigencias del artículo 31 del CPTSS, motivo por el cual se dispondrá su admisión.

Se advierte además en el expediente administrativo allegado por COLPENSIONES, que al causante Jair Antonio García Flórez, le fue reconocido el incremento del 14% en razón de su compañera Nubia Lemus Mejía, quien además solicitó a la entidad, el reconocimiento y pago de la pensión con ocasión del deceso del pensionado.

Así las cosas, conforme lo previsto en el artículo 61 del CGP, aplicable por analogía en materia laboral, de oficio, se integrará el contradictorio con la señora NUBIA LEMUS MEJIA, a quien se le notificará el presente proveído, concediéndole el término de diez (10) días para que se haga parte en el proceso.

Por lo anterior se

DISPONE

- 1.-Tener por contestada la demanda por COLPENSIONES.
- 2.-De oficio, integrar el contradictorio con la señora NUBIA LEMUS MEJIA.
- 3.-Notificar el presente auto a la señora NUBIA LEMUS MEJIA, concediéndole el término de diez (10) días para que se haga parte en el proceso.

La notificación deberá efectuarse en la Cra. 40 Oeste No. 1ª-80 Barrio Belén Siloe y en la KR 35 4D 21, ambas de esta ciudad.

4.-Requerir a la integrada en el contradictorio que al contestar la demanda aporte las pruebas que tenga en su poder.

5.-Reconocer personería a las Abogadas María Juliana Mejía Giraldo, identificada con la CC 1144041976 y con TP. 258258 del CSJ de la firma Mejía Abogados Asociados, para que actúe como apoderada principal de COLPENSIONES y a María Fernanda Muñoz López,

portadora de la TP. 307604 del CSJ e identificada con la CC. 1061757848, para que obre como apoderada sustituta.

NOTIFIQUESE

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

La anterior providencia fue notificada en el
Estado No 013 DEL 030 DE ENERO DE 2024

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77dcd87c4d78e75f49acb62fded8f6b54054ab75644a0441c56b36786685b316**

Documento generado en 29/01/2024 10:12:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>